



**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 448

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	1.364.594.624,00
Saldo Rubro:	31.199.959.133,00	

Valor Total del Certificado: 1.364.594.624,00

OBJETO CDP : ejecucion colectiva laboral de las actividades misionales de atencion en salud en areas de la medicina general asistencial general y enfermeria en la ese hus

Por un plazo hasta **31-12-2016**

Expedido en Bucaramanga a **28-04-2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT".

No. 0234

Entre los suscritos a saber, **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, con Nit.900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra **AMPARO VARGAS MENDEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.348.669 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDA SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT"**, con NIT 900.494.981-4, con acta de constitución No. 008 de fecha 21 de noviembre de 2011, según certificación expedida por el ministerio de trabajo-dirección territorial oficina especial de Barrancabermeja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que según requerimiento efectuado por los Subgerentes de servicios ambulatorios, servicios médicos, servicios de enfermería, servicios apoyo diagnóstico, servicios quirúrgicos, servicios alto costo, subgerencia mujer y la infancia, subgerencia administrativa y financiera, Gerencia, la oficina asesora de desarrollo institucional, la oficina asesora jurídica, la oficina asesora de calidad, la oficina asesora de control interno, la unidad funcional de talento humano, la unidad funcional de recursos físicos y servicios básicos, la unidad funcional de recursos financieros, la unidad funcional de apoyo tecnológico y de la información, control interno disciplinario; la Oficina Jurídica – Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la contratación de la presente **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, **2)** Que la ESE HUS presenta en la actualidad con la necesidad de contratar el proceso asistencial de las subgerencias de alto costo, ambulatoria y apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico, de servicios médicos, de enfermería, mujer y la infancia, de servicios quirúrgicos, la oficina asesora de calidad y servicios básicos; con miras a suplir la carencia de: mensajeros, conductores, auxiliares, técnicos, profesionales de cada una de las áreas asistenciales. De acuerdo a los requerimientos realizados por cada una de las dependencias. **3)** Que de no materializarse la contratación de los procesos asistenciales, se estaría paralizando la prestación de los servicio de salud, toda vez que la entidad cuenta con una planta de personal muy limitada e insuficiente, forjada sobre un modelo moderno y neoliberal de empresa social del estado aprobada por el Ministerio de la Protección Social y de la salud, en donde se contrata la prestación del servicio por procesos y manteniendo el menor gasto administrativo. **4.)** Que actualmente no hay personal en la planta del Hospital y el existente no es suficiente e idóneo para que pueda desarrollar las mencionadas tareas. **5.)** Que la Resolución 323 de 2014 por medio de la cual se adecua el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 029 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal, estableciendo en el artículo 15 las CUANTIAS, numeral 15.2 Segunda Cuantía: "Es aquella que supere la suma equivalente a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior 2000 salarios mínimos legales vigentes", lo cual es concordante con el artículo 7, numeral 7.2 de la Resolución 323 de 2014 "por medio de la cual se adecua el manual de contratación de la ESE HUS". De otra parte el artículo 16 del acuerdo 029 de 2014, trata de las Modalidades y Mecanismos de selección y el numeral 16.2 lo trata lo referente a la Convocatoria Pública así: "Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la ESE HUS, se encuadren en la segunda cuantía...", lo cual es concordante con lo estipulado en la Resolución 323 de 2014 artículo 8 MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, numeral 8.2 CONVOCATORIA PUBLICA. **6.)** Que la ESE HUS el 05 de mayo de 2016 dió inicio al proceso de Convocatoria No. 08 de 2016, cuyo objeto es la: "**EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**". **7.)** Que dentro del presente proceso sólo se recibió la propuesta presentada por : Asociación de Trabajadores del sistema nacional de salud seguridad social y saneamiento ambiental DARSALUD AT. **8.)** Que una vez efectuada la evaluación financiera, técnica y jurídica de la propuesta recibida se determinó que la propuesta presentada por Asociación de Trabajadores del sistema nacional de salud seguridad social y saneamiento ambiental DARSALUD AT, representada legalmente por **AMPARO**

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT".

No. 0234

VARGAS MENDEZ cumplió con los criterios de evaluación y precio para la contratación de la **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** requerido por las diferentes áreas asistenciales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **9.)** Que a través de audiencia celebrada el día 26 de mayo de 2016 se le adjudicó el contrato a la Asociación de Trabajadores del sistema nacional de salud, seguridad social y saneamiento ambiental DARSALUD AT. Que teniendo en cuenta lo anterior es procedente la celebración del contrato con la Asociación de Trabajadores del sector de servicios organizacionales, institucionales y de fomento empresarial DARSALUD AT. **10.)** Que en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato COLECTIVO LABORAL tiene por objeto la **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.** **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1. Ejecutar los servicios asistenciales en las diferentes dependencias del Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas y particularmente en el archivo adjunto GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. 2. Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en el formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompaña al estudio Previo. 3. Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. (TABLA1. FACTORES ECONOMICOS DEL CONTRATO del Estudio Previo). 4. Dar cumplimiento a cada uno de los ítem contemplados en los archivos adjuntos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION DEL TALENTO HUMANO, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de estos documentos. 5. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega a cada supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 2003 de 2014. 6. Cada uno de los ejecutores del proceso deberá dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de **CONTRIBUCIÓN AL DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL** y **COMPETENCIAS REQUERIDAS**. 7. Se debe adoptar el proceso de gestión ambiental para lo cual deberá socializar la guía para el manejo adecuado de residuos hospitalarios de la ESE HUS y evaluar la adherencia a la misma. 8. Dar cumplimiento a los lineamientos de la Dirección general de riesgos profesionales del Ministerio de la Protección Social y el decreto 1543 de 1997 del Ministerio de Salud y demás normas que regulen la materia, suministrando a sus ejecutores los elementos de barrera o contención para su protección personal para el proceso de manera segura. 9. Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social Salud y demás normas que regulen la materia, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. 10. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del o (los) supervisor(es) Técnico del Contrato se sugiera. 11. Realizar al supervisor informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 12. Cancelar en forma oportuna a los trabajadores y/o participes ejecutores todas las compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral. 13. El contratista y los ejecutores respetarán la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT".

No. 0234

contratos individuales y/o en el reglamento específico, una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad, respetando los parámetros de confidencialidad establecidos en el ordenamiento legal y particularmente en los lineamientos de la institución. 14.El contratista deberá garantizar a través de escrito suscrito por el representante legal que cumple con los perfiles requeridos para la ejecución del proceso. 15.El contratista deberá suplir las necesidades de cada una de las unidades de servicio en los casos en que se presenten durante la ejecución del proceso, novedades, tales como: licencias, incapacidades por enfermedades o ausencias de cualquier índole, que llegará a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual se deberá reemplazar mediante personal idóneo que cumpla con el perfil solicitado dentro del presente estudio en un término máximo de 24 horas. Estas novedades serán coordinadas con el supervisor de cada subgerencia técnico-científica. 16.La ESE HUS, no cancelará los tiempos que no se hayan ejecutado por parte del contratista dentro del proceso asistencial, de conformidad al informe de supervisión. 17.El contratista deberá prestar la debida colaboración; toda vez que la ESE HUS, podrá en cualquier momento durante la ejecución del proceso, realizar auditoría parcial o total sobre la nómina liquidada por la empresa contratista, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del contrato y en concordancia con la normatividad vigente en la materia. Para ello la entidad designará a la Unidad Funcional de Talento Humano. 18.Cada uno de los ejecutores del contrato deberá encontrarse debidamente identificado a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS a fin de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud, para lo cual el contratista deberá proporcionar el carné de identificación a cada ejecutor y deberá cumplir con todas las exigencias en cuanto a documentación e implementos de seguridad necesarios para el proceso. 19.Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 20.Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el hospital de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 21.Contar con un equipo coordinador de enlace que se encargue de la supervisión y control de los ejecutantes del proceso a cargo del contratista. 22.Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 23.Contribuir con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 24.Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato en el tiempo acordado. 25.Poner a disposición del hospital, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 26.El contratista deberá Implementar el Sistema y la política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 27.El contratista a través de sus ejecutores deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas por la entidad. 28.El contratista deberá hacer entrega de la dotación a los ejecutores del contrato a los que por ley les sea asignada, lo cual será verificado por el supervisor técnico científico al que pertenezca el ejecutor. 29.El contratista debe presentar el programa de auditoría de la empresa para entregar reporte trimestral de medición de la calidad de la historia clínica y registros asistenciales y la adherencia a protocolos, guías y políticas institucionales a la Oficina Asesora de Calidad. 30.El contratista deberá disponer de dos (2) chalecos plomados de alta atenuación, especializados para el personal que en función a su labor debe estar expuesto a la radiación en la sala de cirugía, como la practica de 28 exámenes de vigilancia radiológica al personal que ocupacionalmente está expuesto. 31.El contratista deberá certificar que el personal cumple con los requisitos y competencias requeridos por la ESE HUS para ejecutar el proceso. 32.El contratista debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo por lo cual incluirá en el subprograma de medicina preventiva y del trabajo campañas para fomentar la prevención y control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo de los ejecutores del contrato. 33.un reglamento específico para el contrato sindical que se suscriba que contendrá las garantía mínimas de sus afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1429 de 2010. 34.Acatar las Políticas de Seguridad Informática de la Institución contenidas en la Resolución 232 de 2012 la cual deberá solicitarse a Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de la Información y deberá socializarse a los ejecutores del contrato. 35.El contratista deberá garantizar que los ejecutores realicen los cursos requeridos en los perfiles necesarios para la habilitación dentro de los tres primeros meses de ejecución del contrato. 36.Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato.

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT".

No. 0234

TERCERA.- PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CATORCE (14) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 1.363.912.327,00)**, incluida ADMINISTRACION, IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2016 y al Rubro No. **0320100201- Remuneración Servicios Técnicos operativo.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 448 de 2016. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, se designara la Supervisión técnica en las subgerencias técnico científicas de la ESE HUS, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. En el caso de las especialidades que deban ejecutar actividades en el servicio de CONSULTA EXTERNA tendrán como supervisor a la Subgerencia de Servicios Ambulatorios, así como de las especialidades que deban ejecutar actividades en el servicio de URGENCIAS tendrán como supervisor a la Subgerencia de Servicios Médicos o de la que tenga este servicio a cargo. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.**

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT".

No. 0234

Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 27 de la Resolución 323 de 2014 por medio de la cual se adecua el manual de contratación de la ESE HUS y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento General** de las obligaciones contractuales. El valor del amparo de cumplimiento será del 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **B) Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** el valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual al 30% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más **C) Calidad del Servicio:** el valor del amparo será por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor de este amparo no podrá ser inferior a 300 SMMLV, al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT".

No. 0234

obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **5.)** Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** El CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos con sus anexos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 No. 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en la calle 62 No. 17ª-76 en la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. **3.** Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT".

No. 0234

encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución**: **1.** Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. **2.** Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). **3.** Presentación del Registro Único Tributario. **4.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el 26 de mayo de 2016.



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente ESE HUS (E)



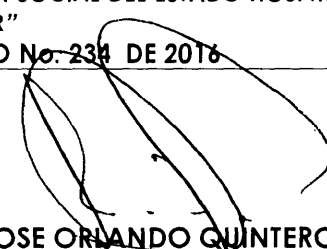
AMPARO VARGAS MENDEZ
R/L DARSALUD AT



Vo.Bo.
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:
Stella Mosquera Guevara
Abogada de Apoyo Oficina Jurídica – Gestión Integral.

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	26 DE MAYO DE 2016
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	448
NUMERO DE RUBRO	0320100201
RUBRO PRESUPUESTAL	Remuneración Servicios Técnicos operativo
VALOR	\$1.363.912.327,00
VIGENCIA	31 DE DICIEMBRE DE 2016
NOMBRE BENEFICIARIO	DARSALUD AT
NIT o C.C	900.494.981-4
OBJETO	"EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS ÁREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERÍA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" CONTRATO No. 231 DE 2016
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA Gerente ESE HUS (E)

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1095

A favor de **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANIAMIENTO AMBIENTAL DARSALUD**

Con identificación No. 900494981 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°234 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
448	28/04/2016	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	1.363.912.327,00

Valor Total Registro Presupuestal:

1.363.912.327,00

Objeto:

EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD EN LAS ÁREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERÍA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **26/05/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



SOLICITUD DE REVERSIÓN

FECHA:	26 MAYO DE 2016
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
CDP:	-No. 448 -RUBRO: 0320100201 -NOMBRE: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS -
VALOR A REVERSAR :	(\$682.297,00)
MOTIVO DE LA REVERSION:	EL CONTRATO SE ADJUDICA POR MENOR VALOR.
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	 LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

MODIFICACIONES A LA DISPONIBILIDAD

Consecutivo : 134

Estado : Confirmado

Fecha : 31/05/2016 12:00:00 a.m.

Detalle : ejecución colectiva laboral de las actividades misionales de atención en salud en áreas de la medicina general asistencial general y enfermería en la ese hus

Disponibilidad: 448

Fecha Disponibilidad: 28/04/2016 03:46:23 p.m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	10 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Debito	\$ 682.297,00
Total :					\$ 682.297,00



Nombre reporte : PSRPIDisponibilidadMod

Usuario: OLS

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 26 DE MAYO DE 2016		PÓLIZA NÚMERO 0409465-9		REFERENCIA DE PAGO 01312626866	
INTERMEDIARIO ASESORIAS INTEGRALES Y CIA LTD		33619	2457		
TOMADOR ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL D SALUD , DARSAL UD					
AFIANZADO ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL D SALUD , DARSALUD					
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 62 17 A-76			CIUDAD BUCARAMANGA		6759770
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 62 # 17 A 76		CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	SECTOR SERVICIOS	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO HOSPITALES GENERALES, CLINICAS , CENTROS MEDICOS Y SIMILARES					

COBERTURAS DE LA PÓLIZA						
COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	IVA	PRIMA + IVA
BÁSICO RESPONSABILIDAD CIVIL	206.836.200,00	206.836.200,00	0	77.586	1.414	99.000
VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA		NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	PRIMA + IVA	
01-JUN-2016 15-JUN-2016		14	\$77.586	\$12.414	\$90.000	
VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	PRIMA + IVA	
01-JUN-2016 15-JUN-2016		1	\$206.836.200,00	\$0,00	\$206.836.200,00	

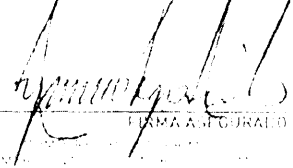
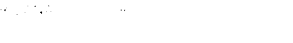
MONEDA DE LA PÓLIZA: NUEVA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DEBATE EN ASESORES DEBERES.

VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

002 - NEGOCIOS CORPORATIVOS					
013	PROCATO	EFECTIVA	CÓDIGO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2450	40047	01	PESO COLOMBIANO
DIRECTO		NOMBRE PÓLIZA LIDER		DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER	

FIRMA AUTORIZADA 
FIRMA ASEGURADO 

PARTICIPACIÓN DE ASESORES				
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANIA	CATEGORIA	PARTICIPACION PRIMA
01	ASESORIAS INTEGRALES Y CIA LTD	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	ASESORIA	

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE IDENTIFICACION	IDENTIFICACION INTERNA DE LA FIRMA
01-06-2016	13-18	P		

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001628635, NO. DE CONTRATO.
LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 206.836.200 PARA CUBRIR LOS

La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.
Los datos aquí contenidos son de carácter informativo y no constituyen una oferta de seguro.
VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EN LA OFICINA DE LA COMPAÑÍA.



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 234 DE 2016** suscrito con "**ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL – DARSALUD AT**" el cual tiene fecha de suscripción el **(26) DE MAYO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(14) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 234 DE 2016** Cuyo Objeto es "**EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 448**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1095** expedido el **26/05/2016**
- Póliza de Cumplimiento, pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio No **1628635-7** expedida por SURAMERICANA el día **26/05/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **0409465-9** expedida por SURAMERICANA el día **26/05/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(01)** días del mes de **JUNIO DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos James
Oficina Asesora Jurídica



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENCIA DE SERVICIOS MEDICOS, SUBGERENCIA DE APOYO
DIAGNOSTICO, SUBGERENCIA DE ENFERMERIA, SUBGERENCIA MUJER
INFANCIA, SUBGERENCIA ALTO COSTO, SUBGERENCIA QUIRURGICA,
SERVICIOS BASICOS, SUBGERENCIA SERVICIOS AMBULATORIOS Y
APOYO TERAPEUTICO (INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del Contrato No 234 DE 2016 suscrito entre la E.S.E H.U.S Y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL – DARSALUD AT Cuyo Objeto es "EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCIONEN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA ESE HUS"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elaboró: Carlos James
Oficina Asesora Jurídica